

**ORDENANZA No. 23 DE 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS- – SECRETARIA DE SALUD”.**

Recibido en la Oficina Jurídica, a los treinta (30) días del mes de julio de 2018



**LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN**  
Jefe Oficina Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Treinta (30) días del mes de Julio de 2018

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURÍDICA  
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 023 de 2018, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los treinta (30) días del mes de julio de 2018



**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
Gobernador de Santander



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**  
Formato de Proyecto de Ordenanzas

FECHA: 30 de Mayo de 2017  
VERSIÓN: 04  
CODIGO: F-SIG-020  
P.O No 026 DE 2018

No. **023\*** de **30 JUL** 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - SECRETARIA DE SALUD**

**LA ASAMBLEA DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de Diciembre de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que la Constitución Política expresa: "ART. 300.— Modificado. A.L. 1/96, art. 2º. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: ..... 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.
2. Que según Ordenanza No. 058 del 27 de Noviembre de 2017 se aprobó el Presupuesto General del Departamento para la vigencia del año 2018 y por Decreto No. 0391 de Diciembre 11 del 2017 fue liquidado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2018.
3. Que se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras Ordinarias por valor de : **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$13,569,652,376.54)**
4. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 - 2019" mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo debiéndose contratar dichos bienes y servicios en la vigencia actual con recursos del año 2018 pero su recibo a satisfacción se dará en el año 2019 se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003 artículo 12, para desarrollar los siguientes proyectos:

**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - CONSTRUCCION HOSPITAL MOGOTES**

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2018		TOTAL POR FUENTE
						2018	2019	
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES	20180690000059	20180004660072	8.882.821.786,41	AFN-RESOLUCION 5263/2017 REPOSIC.INFRAEST.FISICA HOSPITALES	2.096.586.209,76	1.003.431.790,24	3.100.000.000,00
					ICLD REC.BCE.	136.560.490,66	2.348.261.299,81	2.482.821.786,41
<b>SUB TOTAL</b>						<b>2.233.128.706,58</b>	<b>2.348.883.066,85</b>	<b>6.882.821.786,41</b>

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - ADECUACION HOSPITALARIA MUNICIPIO FLORIDABLANCA

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2018		TOTAL POR FUENTE
						2018	2019	
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	ADECUACION Y HABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	20180680000277	20180004680074	7.986.830.610,13	ICLD REC.BCE.	3.194.732.244,05	4.792.098.366,08	7.986.830.610,13
SUB TOTAL						3.194.732.244,05	4.792.098.366,08	7.986.830.610,13
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS</b>							<b>13.569.652.376,54</b>	

5. Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

6. Que el Secretario de Salud, certificó el 18 de Julio de 2018 que no se ha iniciado apertura de ningún proceso contractual de contratación para los proyectos enunciados en el considerando cuarto de la presente ordenanza.

7. Que se hace necesario continuar con los procesos de Construcción del nuevo Hospital Integrado San Pedro Claver de Mogotes Santander y la Adecuación y habilitación de la infraestructura existente para la puesta en marcha de la Unidad Materno Infantil del Municipio de Floridablanca

8. Que el Secretario de Planeación Departamental emitió certificación de fecha 16 de Julio de 2018 que los proyectos **CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES Y ADECUACION Y HABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, objeto de la presente ordenanza de vigencias futuras se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental según SSEPI 20180680000059 y 20160680000277 BPIN 2018004680072 y 2018004680074 establecido en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016-2019, consignados en el plan de desarrollo, en el tema Salud, **Línea estratégica Programa 9 "La autoridad sanitaria garante de la salud integral de la ciudadanía Santandereana"**, **Meta de producto "Fortalecer once (11) entidades de la red pública de prestación de servicios de salud del departamento mediante dotación de infraestructura y tecnología biomédica y de información y comunicaciones"**.

9. Que el mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003, en su artículo 12º. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por la Asamblea Departamental, previa iniciativa del Gobierno territorial y con la autorización del CONFIS Departamental para tal efecto.

10. Que el Consejo Departamental de política Fiscal CONFIS en reunión del día 17 de Julio de 2018 según acta No. 013 autorizó al Señor Gobernador para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias.

11. La presente autorización de vigencias futuras ordinarias, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, los Artículos 2, 5, 7 y 12 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha 18 de Julio de 2018, en la cual se establece que esta partida, el plazo y las condiciones son compatibles con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y no afecta la estabilidad financiera del Departamento.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias, por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$13.569.652.376.54)** por cuanto los bienes y servicios se recibirán en las vigencias fiscales enunciadas 2019.

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la ley 819/2003, sobre vigencias futuras ordinarias se cumple con lo establecido en el literal B, el cual establece que: como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince (15%) en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las vigencias futuras ordinarias aprobadas en la presente Ordenanza están contempladas en el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016 – 2019", de inversión, en el tema salud, línea estratégica, programa 9 "La autoridad sanitaria garante de la salud integral de la ciudadanía Santandereana", meta de producto "Fortalecer once (11) entidades de la red pública de prestación de servicios de salud del Departamento mediante dotación de infraestructura y tecnología biomédica y de información de comunicaciones", en la cual se establece que el monto de las vigencias futuras y condiciones son compatibles con las metas del marco fiscal de mediano plazo y cuentan con el 100% de los recursos en la Vigencia 2018, así:

**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - CONSTRUCCION HOSPITAL MOGOTES**

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2018		TOTAL POR FUENTE
						2018	2019	
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	CONSTRUCCION NUEVO HOSPITAL INTEGRADO SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES	2018068000058	20180004680072	6.682.821.768,41	AFN-RESOLUCION 5263/2017 REPOSIC.INFRAEST.FISICA HOSPITALES	2.096.568.208,76	1.003.431.700,24	3.100.000.000,00
					ICLO REC.BCE.	136.560.496,80	2.346.261.289,61	2.482.821.788,41
<b>SUB TOTAL</b>						<b>2.233.128.706,56</b>	<b>3.349.693.089,85</b>	<b>6.682.821.788,41</b>

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - ADECUACION HOSPITALARIA MUNICIPIO FLORIDABLANCA

PROGRAMA	PROYECTO	SSEPI	BPIN	TOTAL	FUENTE	RECURSOS 100% 2018		TOTAL POR FUENTE
						2018	2019	
LA AUTORIDAD SANITARIA GARANTE DE LA SALUD INTEGRAL DE LA CIUDADANIA SANTANDEREANA	ADECUACION Y HABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD MATERND INFANTIL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	20160690000277	20160004660074	7.986.830.818,13	ICLD REC.BCE	3.194.732.244,05	4.792.098.366,08	7.986.830.610,13
SUB TOTAL						3.194.732.244,05	4.792.098.366,08	7.986.830.610,13
<b>TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS</b>								<b>13.569.652.376,54</b>

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Gobernador de Santander para que en la vigencia del año 2019 realice las aclaraciones, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos relacionados en la presente ordenanza de vigencias futuras.

**PARAGRAFO:** para efectos de la autorización referida en el presente artículo se exceptúan las adiciones presupuestales.

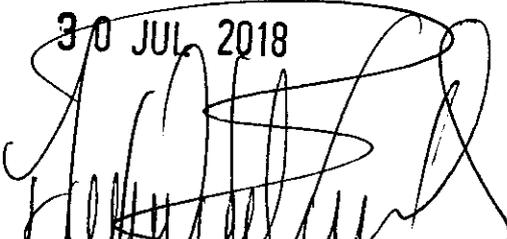
**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al Gobernador de Santander, para que las vigencias futuras ordinarias aprobadas en la presente ordenanza para la vigencia fiscal 2018 queden liberadas de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación.

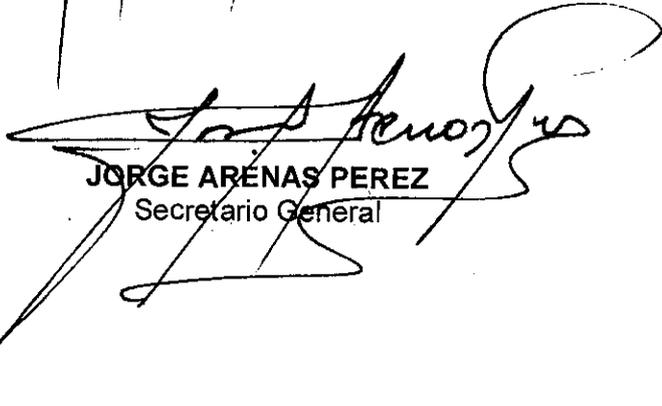
**ARTICULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los

30 JUL 2018

  
ARLEY OCTAVIO VALERO SAENZ  
Presidente

  
JORGE ARENAS PEREZ  
Secretario General

P/Yenny Paola Vera Gamez  
R/Daniel Orduz Quintero

ASAMBLA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

EL SECRETARIO DE DESPACHO certifica que el presente proyecto de ordenanza fué aprobado en los tres debates que ordena la Ley así:

1º Debate Acto:	48	Día	24	Mes	07	Año	18
2º Debate Acto:	52	Día	28	Mes	07	Año	18
3º Debate Acto:	53	Día	30	Mes	07	Año	18

*[Handwritten signature]*